



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

INFORME DE INTERVENCIÓN AY-83-2020 DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

Con motivo de la **liquidación del presupuesto del ejercicio 2019** y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2020 y con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. La Legislación aplicable:

— Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Código de Verificación (CSV): 7e4bec52d6818950148e964addcba877a5bb0fc2 Nº Referencia: IT-20200033 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	30/03/2020 21:08:45





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

Código de Verificación (CSV): 7e4bec52d6818950148e964addc8a877a5bb0fc2 Nº Referencia: IT-20200033 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	30/03/2020 21:08:45





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y el siguiente organismo y entidad dependiente:

- Organismo autónomo: Institución Ferial de Alcañiz.
- Sociedad mercantil: Fomento de Alcañiz, S.L.

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Código de Verificación (CSV): 7e4bec52d6818950148e964addcba877a5bb0fc2 Nº Referencia: IT-20200033 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	30/03/2020 21:08:45





Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Ayuntamiento de Alcañiz

El ajuste se lleva a cabo por la diferencia que surge entre los derechos reconocidos y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos (tomando los datos a 31 de diciembre de 2019), arrojando un resultado total negativo de 139.065,86, es decir, el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por lo que supone una menor capacidad de financiación.

	Derechos Reconocidos Netos 2019	Recaudación 2019			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	5.424.597,79	5.191.670,53	214.668,84	5.406.339,37	-18.258,42	0,00	-18.258,42
Impuestos Indirectos	228.568,94	228.568,94	629,98	229.198,92	0,00	629,98	629,98
Tasas y otros ingresos	2.859.488,43	2.662.685,07	75.365,94	2.738.051,01	-121.437,42	0,00	-121.437,42
TOTAL	8.512.655,16	8.082.924,54	290.664,76	8.373.589,30	-139.695,84	629,98	-139.065,86

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

Ayuntamiento de Alcañiz

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se reintegra durante 2019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los

Código de Verificación (CSV): 7e4bec52d6818950148e964addcba877a5bb0fc2	
Nº Referencia: IT-20200033	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	30/03/2020 21:08:45





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2019, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2019	15.931,68
Devolución liquidación PIE 2009 en 2019	70.424,16
TOTAL	86.355,84

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

Ayuntamiento de Alcañiz

Este ajuste contempla la diferencia entre el saldo inicial y el saldo final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". El ajuste es positivo dando un resultado de 289.868,11 en tanto que el saldo final de la cuenta 413 es menor al saldo inicial.

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2019	654.955,14	365.087,03	0,00	289.868,11	289.868,11

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

Código de Verificación (CSV): 7e4bec52d6818950148e964addcba877a5bb0fc2 Nº Referencia: IT-20200033 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	En fecha 30/03/2020 21:08:45





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

CUADRO DE CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN				
	Ayuntamiento	Institución Ferial	Sociedad Fomenta	TOTAL
CAPÍTULO 1	5.424.597,79	0,00	0,00	5.424.597,79
CAPÍTULO 2	228.568,94	0,00	0,00	228.568,94
CAPÍTULO 3	2.859.488,43	29.125,37	0,00	2.888.613,80
CAPÍTULO 4	4.048.874,32	135.914,35	132.519,59	4.317.308,26
CAPÍTULO 5	364.036,44	0,00	206.253,18	570.289,62
CAPÍTULO 6	0,00	0,00	80.170,20	80.170,20
CAPÍTULO 7	452.059,07	0,00	148.533,13	600.592,20
A) TOTAL INGRESOS CAPÍTULOS I - VII	13.377.624,99	165.039,72	567.476,10	14.110.140,81
CAPÍTULO 1	5.330.997,41	0,00	76.236,70	5.407.234,11
CAPÍTULO 2	4.238.658,69	104.009,11	118.096,98	4.460.764,78
CAPÍTULO 3	79.948,56	0,00	20.494,51	100.443,07
CAPÍTULO 4	847.802,04	27.967,25	0,00	875.769,29
CAPÍTULO 6	2.518.733,00	0,00	129.902,34	2.648.635,34
CAPÍTULO 7	167.083,33	0,00	0,00	167.083,33
B) TOTAL GASTOS CAPÍTULOS I - VII	13.183.223,03	131.976,36	344.730,53	13.659.929,92
C) TOTAL (A-B)	194.401,96	33.063,36	222.745,57	450.210,89
AJUSTE 1	-139.065,86	0,00	0,00	-139.065,86
AJUSTE 2	86.355,84	0,00	0,00	86.355,84
AJUSTE 14	289.868,11	0,00	0,00	289.868,11
C) TOTAL AJUSTES	237.158,09	0,00	0,00	237.158,09
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (C+D)	431.560,05	33.063,36	222.745,57	687.368,98

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que en el Ayuntamiento de Alcañiz, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de ingresos es 431.560,05 € mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario. En la Institución Ferial de Alcañiz, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de ingresos es 33.063,36 € mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa

Código de Verificación (CSV): 7e4bec52d6818950148e964addcba877a5bb0fc2 Nº Referencia: IT-20200033 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	En fecha 30/03/2020 21:08:45





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

una situación de superávit presupuestario. Finalmente, en la Sociedad Fomento de Alcañiz, S.L.U., la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de ingresos es 222.745,57 € mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es 687.368,98 € mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

Se deberá tener en cuenta, en el caso de que exista, el Acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local en el que se establezca un límite de déficit en liquidación, por debajo del cual las entidades locales quedan exentas de aprobar un plan económico – financiero de reequilibrio.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

Código de Verificación (CSV): 7e4bec52d6818950148e964addcba877a5bb0fc2 Nº Referencia: IT-20200033 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	30/03/2020 21:08:45





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del este año es de 2,70%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Alcañiz en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

B. Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los

Código de Verificación (CSV): 7e4bec52d6818950148e964addcba877a5bb0fc2 Nº Referencia: IT-20200033 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	30/03/2020 21:08:45





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

▪ **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**

- **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:**

Ayuntamiento:

Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2019	654.955,14	365.087,03	0,00	289.868,11	289.868,11

A principios de 2019 la cuenta 413 tenía un saldo inicial de 654.955,14 y al final del ejercicio su saldo era 365.087,03 por lo que de acuerdo con la normativa SEC-10 es positivo por la diferencia.

Código de Verificación (CSV): 7e4bec52d6818950148e964addcba877a5bb0fc2 Nº Referencia: IT-20200033 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	En fecha 30/03/2020 21:08:45





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

▪ **Ajustes por consolidación:**

Teniendo en cuenta que la entidad tiene entes dependientes no generadores de ingresos de mercado, dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre el Ayuntamiento de Alcañiz y sus entes dependientes.

▪ Procede un ajuste negativo relativo a las transferencias con Institución Ferial y la sociedad Fomento de Alcañiz S.L de 381.583,33 €.

- **Institución Ferial:** -108.000,00 €
- **Sociedad Fomenta:** -243.583,33 € (95.000,00 corriente y 148.583,33 capital destino deuda).
- **Transferencia por gestión de ferias de Institución Ferial a Fomenta:** 30.000 €.
- **TOTAL:** - 381,583,33 €

▪ **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:**

- **Ayuntamiento:** -546.911,15 €.
- **Institución Ferial:** -28.761,75 €
- **Sociedad Fomenta:** -7.519,59 €
- **TOTAL:** - 583.192,49 €

▪ **Gastos de inversiones financieramente sostenibles:** En informe adicional AY-70-2019, se enumeran y analizan las distintas inversiones financieramente sostenibles que se han llevado a cabo en el ejercicio 2019 para aplicar el destino del superávit del 2018. Se reconocieron obligaciones por IFS por importe de 196.686,83 euros, si bien, habría que añadir dos facturas que se

Código de Verificación (CSV): 7e4bec52d6818950148e964addcba877a5bb0fc2 Nº Referencia: IT-20200033 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	30/03/2020 21:08:45





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

encuentran en la cuenta 413 y que no llegaron a ser objeto de reconocimiento, para evitar que distorsione el cómputo de la regla de gasto, debiendo de añadirse a los efectos oportunos la factura correspondiente a la obra de acondicionamiento de la ribera del Guadalope por importe de 60.379,00 euros y la factura correspondiente al desarrollo de la administración electrónica por importe de 2.604,53 euros.

- **TOTAL:** 259.670,36 €

C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, presenta los siguientes resultados:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO				
	Ayuntamiento	Institución Ferial	Sociedad Fomenta	TOTAL
CAPÍTULO 1	5.330.997,41	0,00	76.236,70	5.407.234,11
CAPÍTULO 2	4.238.658,69	104.009,11	118.096,98	4.460.764,78
CAPÍTULO 3	79.948,56	0,00	20.494,51	100.443,07
CAPÍTULO 4	847.802,04	27.967,25	0,00	875.769,29
CAPÍTULO 6	2.518.733,00	0,00	129.902,34	2.648.635,34
CAPÍTULO 7	167.083,33	0,00	0,00	167.083,33
A) TOTAL GASTOS Capítulos I - VII	13.183.223,03	131.976,36	344.730,53	13.659.929,92
INTERESES DEUDA	-79.948,56	0,00	-20.494,51	-100.443,07
CUENTA 413	-289.868,11	0,00	0,00	-289.868,11
GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	-546.911,15	-28.761,75	-7.519,59	-583.192,49
IFS	-259.670,36			-259.670,36
AJUSTE CONSOLIDACIÓN	-381.583,33	0,00	0,00	-381.583,33
B) TOTAL AJUSTES	-1.557.981,51	-28.761,75	-28.014,10	-1.614.757,36
C) GASTO COMPUTABLE 2019 (A+B)	11.625.241,52	103.214,61	316.716,43	12.045.172,56
D) GASTO COMPUTABLE 2018	11.643.327,59	140.481,09	230.535,63	12.014.344,31
TASA DE REFERENCIA CREC. PIM M/P	2,70%	2,70%	2,70%	2,70%
E) TOTAL LIMITE 2019	11.957.697,43	144.274,08	236.760,09	12.338.731,60
EXCESO (-) / DEFECTO (+) (C-E)	332.455,91	41.059,47	-79.956,34	293.559,04
CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO	SI	SI	NO	SI

Como se puede observar, la liquidación del presupuesto consolidado del ejercicio 2019, con los ajustes expuestos, cumple el objetivo de la regla de gasto, puesto que el gasto computable del ejercicio 2019 es inferior al límite de la regla de gasto previsto

Código de Verificación (CSV): 7e4bec52d6818950148e964addcba877a5bb0fc2	
Nº Referencia: IT-20200033	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	30/03/2020 21:08:45





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

para este ejercicio.

D. En consecuencia, con base en los cálculos detallados **se cumple el objetivo de la Regla del Gasto** de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Plan Económico Financiero en vigor:

Como consecuencia del incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, el Ayuntamiento de Alcañiz, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobó con fecha 28 de mayo de 2019 un Plan Económico Financiero con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las medidas adoptadas en el ejercicio 2019, conllevaron acuerdos de no disponibilidad en distintas aplicaciones presupuestarias como consecuencia de la reducción o contención del gasto corriente o renuncia a la ejecución de inversiones inicialmente programadas por un importe de 1.112.024,18 euros.

Una medida adicional adoptada en el presente Plan Económico Financiero en vigor, supuso la exigencia de no ejecutar los gastos del presupuesto de gastos del ejercicio en un importe superior al 95%, dado que el ajuste de inexecución del gasto aplicado se ha realizado por el citado porcentaje, lo que deberá tener su continuidad en el ejercicio 2020.

En base a las medidas adoptadas y con los cálculos realizados, la previsión a 31 de diciembre de 2019, contemplaba el cumplimiento de la regla de gasto en 158.985,19

Código de Verificación (CSV): 7e4bec52d6818950148e964addcba877a5bb0fc2 Nº Referencia: IT-20200033 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	30/03/2020 21:08:45





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

euros y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en 1.005.510,00 euros antes de la ejecución de IFS y de 490.660,98 euros tras su realización, objetivos que se han cumplido a la vista de los datos que ofrece la liquidación.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
Objetivo PEF: 490.660,98 euros.	158.985,19 euros.
Datos liquidación: 687.368,98 euros.	293.559,04 euros.

Para el ejercicio 2020 no se prevén medidas específicas, al margen de la obligación de aprobar y ejecutar el presupuesto del ejercicio cumpliendo con los objetivos de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria, extremo que deberá ser objeto de un seguimiento minucioso con el fin de no incumplir el Plan Económico Financiero dada su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Alcañiz, del organismo autónomo Institución Ferial de Alcañiz y la sociedad Fomento de Alcañiz, S.L. cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

- A.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Código de Verificación (CSV): 7e4bec52d6818950148e964addc8a877a5bb0fc2 Nº Referencia: IT-20200033 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	30/03/2020 21:08:45





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

B. Que esta Entidad Local cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

- Infracciones en materia de gestión económico – financiera

De conformidad con el artículo 28 la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, considera como infracción muy grave la conducta cuando sea culpable:

a) La incursión en alcance en la administración de los fondos públicos cuando la conducta no sea subsumible en ninguno de los tipos que se contemplan en las letras siguientes.

b) La administración de los recursos y demás derechos de la Hacienda Pública sin sujeción a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingreso en el Tesoro.

c) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

d) La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.

e) La ausencia de justificación de la inversión de los fondos a los que se refieren los artículos 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o, en su caso, la normativa presupuestaria equivalente de las administraciones distintas de la General del Estado.

f) El incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley

Código de Verificación (CSV): 7e4bec52d6818950148e964addcba877a5bb0fc2 Nº Referencia: IT-20200033 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	30/03/2020 21:08:45





Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada Ley.

g) La realización de operaciones de crédito y emisiones de deudas que no cuenten con la preceptiva autorización o, habiéndola obtenido, no se cumpla con lo en ella previsto o se superen los límites previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

h) La no adopción en plazo de las medidas necesarias para evitar el riesgo de incumplimiento, cuando se haya formulado la advertencia prevista en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

i) La suscripción de un Convenio de colaboración o concesión de una subvención a una Administración Pública que no cuente con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previsto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

k) El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.

l) La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

m) La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

n) La no adopción en el plazo previsto del acuerdo de no disponibilidad al que se refieren los artículos 20.5.a) y 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, así como

Código de Verificación (CSV): 7e4bec52d6818950148e964addcba877a5bb0fc2 Nº Referencia: IT-20200033 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	30/03/2020 21:08:45





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

la no constitución del depósito previsto en el citado artículo 25 de la misma Ley, cuando así se haya solicitado.

ñ) La no adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la no constitución del depósito que se hubiere solicitado o la falta de ejecución de las medidas propuestas por la Comisión de Expertos cuando se hubiere formulado el requerimiento del Gobierno previsto en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Visto el Informe de Intervención AY-128/2019 de fecha 08/05/2019 sobre los posibles destinos del superávit obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 en el que se incluye la posibilidad de destinar 655.250,52 a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior (413), un importe máximo de 514.849,02 € a inversiones financieramente sostenibles y 305.883,92 € a amortización de operaciones de endeudamiento, en las que se incluyen 157.300,59 € por préstamos del Ayuntamiento y 148.583,33 € de la Sociedad Fomento de Alcañiz.

Vista la modificación del presupuesto nº 8/2019, aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2019, y cuya aprobación definitiva fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 125 de 3 de julio de 2019, donde en su ordinal tercero se acuerda, en cumplimiento del Informe de Intervención anteriormente mencionado, aprobar la citada modificación para hacer efectiva la amortización de operaciones de endeudamiento de la Sociedad Fomento de Alcañiz.

Considerando que, según datos obrantes en la contabilidad municipal, con fecha 16 de julio de 2019, se realizó transferencia desde el Ayuntamiento de Alcañiz a la Sociedad Fomenta con destino a la amortización de operaciones de endeudamiento por importe de 148.583,33 €, recibándose por la Sociedad Municipal la cantidad en el mismo día.

Según documentación aportada por la Sociedad Fomenta de Alcañiz S.L, del importe transferido, exclusivamente se ha destinado a la amortización de deuda 46.450,15 euros, cancelando el préstamo hasta entonces vigente con la Caja Rural de Teruel con fecha 5 de agosto de 2019. Posteriormente con fecha 22 de agosto de 2019, se

Código de Verificación (CSV): 7e4bec52d6818950148e964addc8a877a5bb0fc2 Nº Referencia: IT-20200033 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	30/03/2020 21:08:45





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

procedieron a la realizar amortizaciones de los préstamos de Reindus por importe total de 109.534,74 euros (85.109,37 € y 24.425,37 € respectivamente), si bien finalmente, dichas amortizaciones se limitaron a anticiparse en el tiempo a las ordinarias previstas en octubre, sin que posteriormente, y hasta el 31 de diciembre, se destinara ningún importe adicional a la amortización extraordinaria por importe de 102.133,18, que es el importe que se ha destinado a otros destinos alternativos de la Sociedad municipal no autorizados, constituyendo una infracción muy grave en materia de gestión económica financiera, conforme lo previsto en el artículo 28 f) la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Alcañiz, a 30 de marzo de 2020.

El Interventor,

Francisco Javier Reyero Fernández.

Código de Verificación (CSV): 7e4bec52d6818950148e964addcba877a5bb0fc2 Nº Referencia: IT-20200033 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	30/03/2020 21:08:45

